

Tercero.—La Sala de lo Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, ajustándose al dictamen previo del Fiscal Jurídico Militar, por auto de 29 de diciembre de 1999 rechazó la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, por entender que los hechos delictivos que se investigaban en las Diligencias Previas 7745/99 —incidente con la Policía Nacional— no eran de la competencia de la jurisdicción militar, por no constituir delitos comprendidos en el CP. Militar, ni existir conexión entre ellos y los que eran objeto de las Diligencias Preparatorias 421098 y 411298.

Cuarto.—El Juzgado de Instrucción de Vigo, por auto de 14 de enero de 1999, acordó mantener la inhibición y remitir al Tribunal Territorial Cuarto las Diligencias Previas 7745/99, por entender que las mismas sólo hacían relación a la búsqueda, detención y personación del referido Marcos, interesadas por la autoridad Judicial Militar, y que la investigación del incidente entre la Policía Nacional y Marcos se llevaba a cabo en las Diligencias Previas 7742/99.

Quinto.—La Sala de lo Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, por auto de 8 de febrero de 1999, acordó plantear conflicto negativo de jurisdicción ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y remitir a la misma las Diligencias Previas 7745/99, tramitadas por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo.

Sexto.—Formado en esta Sala Segunda del Tribunal Supremo el correspondiente rollo de conflicto de jurisdicción negativa, se recabó informe del Fiscal, que lo emitió en el sentido de que procedía resolver el conflicto a favor del órgano de la jurisdicción ordinaria, declarando que la competencia para el conocimiento de los hechos correspondía al órgano de la Jurisdicción Militar.

Fundamentos de Derecho

1.º Partiendo de los datos fácticos reflejados en esta resolución, se llega a la conclusión de que al acusado Marcos Domínguez Casais se le imputaban los siguientes hechos punibles:

a) Los de abandono de destino, de carácter militar, que se investigaban en las Diligencias Preparatorias 41/12/98 y 42/10/98, que se tramitaban por la Sala Segunda del Tribunal Territorial Militar cuarto de A Coruña; y

b) Los de injurias y resistencia a Policía Nacional, ocurridos el 30 de noviembre de 1999, que se tramitaban por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, como Diligencias Previas 7742 de 1999, y que podían integrar infracciones penales de carácter común.

2.º En las Diligencias Previas 7745/99 que tramita el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, incoadas con fines instrumentales, para residenciar en ellas las actuaciones derivadas de exhortos del Tribunal Militar de A Coruña, no se investiga ningún delito de los comprendidos en el art. 12 de la LO. 4/87, de 15.7, de los que dicho precepto atribuye a la jurisdicción militar, ni ningún delito conexo con delitos militares que pudieran ser de competencia de la jurisdicción militar, según lo prevenido en los arts. 14 y 1.º de la mencionada Ley; por lo que no procede la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción de Vigo n.º 2, a favor de la Jurisdicción Militar, sin perjuicio de que aquél devuelva al Tribunal Territorial Militar 4 de A Coruña, competentes los exhortos que éste remitió, debiendo de seguir conociendo de las Diligencias Previas 7745 la Jurisdicción Ordinaria.

En consecuencia:

FALLAMOS

Que debemos resolver y resolvemos el presente Conflicto de jurisdicción n.º 2/2000, suscitado entre el Juzgado de Instrucción de Vigo y el Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, en relación al conocimiento de las Diligencias Previas 7745/99 tramitadas por el primero, en el sentido de que no procede la inhibición a favor del Tribunal Militar; debiendo por tanto de remitirse las actuaciones al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, que deberá seguir conociendo de las mismas.

Comuníquese lo resuelto a dichos Órganos Judiciales a los efectos pertinentes, debiendo librar acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excmo. Sr. Don Francisco Javier Delgado Barrio.—Magistrados: Excmo. Sr. Don José Francisco Querol Lombardero.—Excmo. Sr. Don Gregorio García Ancos.—Excmo. Sr. Don Ángel Calderón Cerezo. Excmo. Sr. Don José Antonio Marañón Chávarri.

BANCO DE ESPAÑA

20900 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de noviembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8569	dólares USA.
1 euro =	93,29	yenes japoneses.
1 euro =	340,16	dracmas griegas.
1 euro =	7,4600	coronas danesas.
1 euro =	0,60180	libras esterlinas.
1 euro =	8,6500	coronas suecas.
1 euro =	1,5272	francos suizos.
1 euro =	75,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,0135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9460	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,673	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4267	litas lituanos.
1 euro =	0,5377	lats letones.
1 euro =	0,3955	liras maltesas.
1 euro =	3,9202	zlotys polacos.
1 euro =	21,523	leus rumanos.
1 euro =	211,5167	tolares eslovenos.
1 euro =	42,721	coronas eslovacas.
1 euro =	586,767	liras turcas.
1 euro =	1,6478	dólares australianos.
1 euro =	1,3297	dólares canadienses.
1 euro =	6,6832	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1508	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5008	dólares de Singapur.
1 euro =	976,69	wons surcoreanos.
1 euro =	6,5704	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

20901 COMUNICACIÓN de 16 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	194,172
100 yenes japoneses	178,354
100 dracmas griegas	48,914
1 corona danesa	22,304
1 libra esterlina	276,481
1 corona sueca	19,235
1 franco suizo	108,948
100 coronas islandesas	220,993
1 corona noruega	20,763
1 lev búlgaro	85,502
1 libra chipriota	290,676
100 coronas checas	479,872
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,118
1 lita lituano	48,556
1 lat letón	309,440

Divisas	Cambios
1 lira maltesa	420,698
1 zloty polaco	42,443
100.000 leus rumanos	773,061
100 tolares eslovenos	78,663
100 coronas eslovacas	389,471
100.000 liras turcas	28,356
1 dólar australiano	100,975
1 dólar canadiense	125,130
1 dólar de Honk-Kong	24,896
1 dólar neozelandés	77,360
1 dólar de Singapur	110,865
100 wons surcoreanos	17,036
1 rand sudafricano	25,324

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

20902 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2000, de la Dirección de Administración de Industria y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa marca «Spektra», modelo 3000, versiones 3000-A y 3000-B.*

Antecedentes de hecho

Don José Manuel Bordas García, en nombre y representación de la empresa «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada» con número de Registro Industrial 40-21.642 y número de Registro de Control Metrológico 01 G 001, ha presentado en la Oficina Territorial de este Departamento de Vizcaya, solicitud de la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa marca «Spektra», modelo 3000, versiones 3000-A y 3000-B, fabricados en sus instalaciones sitas en Uharka Auzoa, sin número, de Arratxu, Territorio Histórico de Vizcaya.

Junto a la solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

Certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico con el número 01 G 001, emitido por esta Dirección, a favor de «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada».

Informe de ensayos del instrumento, emitido por el Centro Español de Metrología de referencia CEM-CY-00/0047-6.6 y fecha 27 de julio de 2000, en el que se hace constar la conformidad del instrumento ensayado con las prescripciones de la Orden de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).

Con fecha 25 de septiembre de 2000, ha sido emitido informe favorable a la solicitud de aprobación de modelo por los Servicios Técnicos de la Oficina Territorial de este Departamento en Vizcaya.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

Fundamentos jurídicos

1. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

2. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, establece en su título primero las condiciones y las tramitaciones que, con carácter general, son aplicables a los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado y, entre ellas, que se asignará un signo de aprobación de modelo, se expedirá un certificado y se publicará la Resolución de aprobación del modelo.

3. La Orden de 15 de abril de 1998, antes citada, establece los requisitos técnicos aplicables a los instrumentos de medida cuya aprobación de modelo se solicita.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

1. Conceder la aprobación de modelo al instrumento destinado a medir las emisiones de gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa:

Marca: «Spektra».

Modelo: 3000.

Versiones: 3000-A, analizador de gases básico.

3000-B, analizador de gases básico con sistema incorporado para medición de revoluciones y temperatura en el motor del vehículo.

Ambas versiones fabricadas por la empresa «Teknika Bereziak, Sociedad Limitada» en sus instalaciones sitas en Uharka Auzoa, sin número, de Arratxu, Territorio Histórico de Vizcaya.

2. Asignar el siguiente signo de aprobación de modelo al analizador de gases marca «Espektra», modelo 3000, en sus dos versiones, cuyo formato es:

G-001	01
00.001	

3. Establecer el plazo de validez de esta aprobación de modelo de diez años, pudiendo el interesado solicitar prórroga de la misma antes del vencimiento.

4. Extender el correspondiente certificado de aprobación de modelo que acompaña, como anexo, a esta Resolución.

5. Ordenar la publicación de esta Resolución en los boletines oficiales correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 23 de octubre de 2000.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20903 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Modificación Adicional Segunda de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01 a favor de la empresa Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA), con registro de control metrológico 02-M.150.*

Vista la petición interesada por la empresa Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA), domiciliada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo igual o inferior a 30 kilogramos.